

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES POR AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-09-17, ("EL CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA, "INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GUILLEN BORRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "OFFICINE MECCANICHE BBM S.P.A.", REPRESENTADA POR LA SRA. FIORINA VANGELISTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "ACYGS SALES MANAGEMENT, S.L." REPRESENTADA POR EL SR. PABLO GADEA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y "PROACON MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de marzo del 2017, "LAS PARTES", celebraron el contrato número DGDFM-09-17, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos relativos al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PARA EL CONJUNTO DE TALLERES Y COCHERAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO DE LA ZONA DE METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$426'438,835.12 (Cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución total de 240 (Doscientos cuarenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio de los trabajos el día 3 de abril de 2017, y su terminación el día 28 de Noviembre de 2017. X

II. Con fecha 15 de noviembre de 2017, se celebró el Convenio Adicional Número Uno mediante el cual se pactó la ampliación del plazo en 184 días naturales, que equivalen al 76.67% respecto al plazo originalmente pactado, quedando un nuevo plazo contratado de 424 días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 31 de mayo de 2018.

FD III. Con fecha 13 de marzo de 2018, se celebró el Convenio Adicional Número Dos, mediante el cual se difiere la fecha de terminación de los trabajos por 49 días, por lo que, partiendo del 31 de mayo de 2018, fecha de término que se tenía prevista para la conclusión de los trabajos materia del programa de ejecución convenido en el Convenio Adicional número Uno, se estableció como nueva fecha de terminación el 19 de julio de 2018. X

IV. Con fecha 24 de julio de 2018, se elaboró el Dictamen Técnico, por medio del cual "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la elaboración del presente convenio adicional para justificar la ampliación al plazo, motivado por definiciones al proyecto, originando conceptos no previstos, reducción de cantidades, y conceptos cancelados, tal como se detalla en el citado Dictamen Técnico y sus anexos respectivos. (ANEXO 1).

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento de Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.18.-0010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha se ha determinado ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional Número Tres, por definiciones al proyecto, originando conceptos no previstos, reducción de cantidades, y conceptos cancelados, en razón de colmarse los supuestos legales a que alude el artículo 103, 105 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual quedó debidamente acreditado con las documentales señaladas en el Dictamen Técnico respectivo.

En el mismo se señala a detalle la manera en que la programación de los periodos de ejecución de los trabajos no previstos impacta en el programa de obra en general, evidenciando la necesidad de contar con un periodo adicional para la realización de estos trabajos por lo cual se justifica la ampliación del plazo de ejecución.

De acuerdo con el Dictamen Técnico emitido por la Residencia de Obra de fecha 24 de julio de 2018, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de "EL CONTRATO" por lo que "LAS PARTES" acuerdan modificarlo en los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 99, 100, 103 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. En virtud de ello, se requiere modificar "EL CONTRATO" para efecto de ampliar el plazo convenido.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 60,555 (sesenta mil quinientos cincuenta y cinco) de fecha 15 de julio de 2009, ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número 1 de la Ciudad de México, inscrita de forma definitiva en el Registro Público de y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372033 de fecha 26 de agosto de 2009.

Su representante, el **C. ALBERTO GUILLEN BORRAGÁN**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,796 (sesenta mil setecientos cincuenta tres), de fecha 13 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria publica número 195 en el la misma Ciudad, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 372033 con fecha 31 de julio de 2015, manifestando a través de su representante que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A., acredita su legal existencia de conformidad con las disposiciones legales de la República de Italia, mediante la Escritura Pública Número 5,657 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete) de fecha 03 de Diciembre de 1965, en Rossano Veneto, otorgada ante la Fe del Lic. Umberto Caprara, Notario de Vicenza y Bassano del Grappa, de fecha 23 de diciembre de 1965.

Su representante, la Sra. Fiorina Vangelista, con el carácter ya Indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el poder otorgado por el Consejo de Administración el 06 de octubre de 2016, el cual se encuentra debidamente otorgado en el libro de accionistas de la Sociedad e inscrito en la CAMERA DI COMMERCIO INDUSTRIA ARTIGIANATO E AGRICOLTURA DI VICENZA (Cámara de Comercio Industria Artesanías y Agricultura), lo que se acredita con Certificado de Registro en la Sección de Identidad Ordinario de fecha 16 de enero de 2017, manifestando a través de su representante que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- ACYGS SALES MANAGMENT, S.L., acredita su legal existencia de conformidad con las disposiciones legales de Madrid España, mediante la Escritura Pública Número 108 (ciento ocho) de fecha 18 de enero de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Manuel Torres y Francos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el folio número 80 de fecha 11 de marzo de 2011.

Su representante, el Sr. Pablo Gadea García, con el carácter ya Indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 100 (cien), de fecha 24 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Mariano Jesús Mateo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, y que se encuentra

debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el folio número 149 de fecha 22 de febrero de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- PROACON MÉXICO, S.A de C.V., acredita su legal existencia de conformidad con la escritura pública número 39,441 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 15 de enero de 2009 otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Número 195 del mismo Distrito, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 395171 de fecha 10 de marzo de 2009.

Su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,015 (Cincuenta y ocho mil quince), Volumen número 1,625 (Mil seiscientos veinticinco), de fecha 13 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 de la Ciudad de México, ahora Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Número 195 del mismo Distrito que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que confiere la empresa PROACON MÉXICO, S.A de C.V., manifestando a través de su representante que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

R.F.C.: ISA070605RD6

OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A.

R.F.C.: C.F.&P.I./VAT N°00258200245

ACYGS SALES MANAGMENT, S.R.L.

R.F.C.: B86076106

PROACON MÉXICO, S.A de C.V.

R.F.C.: PME090115N81

II.6.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las mismas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**", convienen en efectuar modificaciones en los términos y alcances del contrato original al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos de "EL CONTRATO" por 103 días naturales, que representa un 42.92% respecto del plazo originalmente pactado de 240 días naturales, que sumados a la ampliación del convenio Uno de 184 días naturales, equivalentes al 76.67% respecto del plazo original, resulta ampliación acumulada del 119.58% del plazo original, arrojando un total de plazo para la ejecución de los trabajos de 527 días naturales, acordándose como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de octubre de 2018.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico respectivo y sus documentos justificatorios, así como en el *Catálogo de conceptos convenido Forma E-7 (Anexo A)* y *Programa de Ejecución (Anexo B)*, los cuales forman parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" reconoce que con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura que implique el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudiera corresponderle en virtud de dicha relación contractual, así como a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen al presente Convenio a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento.

TERCERA. De acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 párrafo cuarto y 98 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" modificará o ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en los artículos 95, 96 y 157 fracción XII del citado ordenamiento.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio y en los Convenios Modificatorios Uno y Dos no implican de manera alguna, novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactadas.

QUINTA. El presente Convenio Adicional Número Tres, por ampliación al plazo de "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL



CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en 04 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, el día 30 de julio de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**

**Director General Adjunto de
Regulación Económica**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo



Ing. Juan Manuel Anaya Medina

POR "EL CONTRATISTA"

**INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM,
S.A. DE C.V.**

OFFICE MECCANICHE BBM, S.P.A.



**Alberto Guillén Borragan
Apoderado Legal**



**Fiorina Vangelista
Representante Legal**

ACYGS SALES MANAGMENT S.R.L.

PROACOM MÉXICO S.A. de C.V.



**Pablo Gadea García
Representante Legal**



**José Luis Moncada Calleja
Representante Legal**

Esta foja forma parte del Convenio Adicional número 3 por ampliación al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-09-17, relativo a la "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PARA EL CONJUNTO DE TALLERES Y COCHERAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO DE LA ZONA DE METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", en fecha 30 de julio de 2018.